



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO PENAL

AUTO DE PLENO

EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 47/2015

Rollo de Sala nº 6/2015 SECCIÓN SEGUNDA

**Diligencias Previas P.A. nº 275/2008 (Pieza separada UDEF-BLA
22510/13)**

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Excmo. Sr. Presidente:

D.: Fernando Grande Marlasca

Ilmos. Srs. Magistrados:

D.: F. Alfonso Guevara Marcos

D^a: Ángela Murillo Bordallo

D.: Ángel Luís Hurtado Adrián

D^a: Teresa Palacios Criado

D^a: Manuela Fernández Prado

D^a: Carmen Paloma Pastor González

D^a: M^a de los Ángeles Barreiro Avellaneda

D.: Javier Martínez Lázaro

D.: Julio de Diego López

D.: Juan Francisco Martel Rivero

D.: Antonio Díaz Delgado

D.: Jose Ricardo J. De Prada Solaesa

D.: Nicolás Poveda Peñas

D.: Ramón Sáez Valcárcel

D^a: Clara E. Bayarri García

D.: Fermín Echarri Casi.

AUTO Nº 7/2016



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En la Villa de Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Mediante escrito de 6 de agosto de 2015, la representación procesal de la Asociación Observatori dels Drets Humans (en adelante DESC), La representación procesal de Angel Luna y Otros, mediante escrito de 11 de agosto de 2015 (no unido al expediente), La representación procesal de Izquierda Unida, Asociación Libre de Abogados (ALA) , Asociación Coda-Ecologistas en Acción, Federación Los Verdes-Els Verds, Berdeak-Os Verdes otros, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2015 , la Asociación de Abogados Demócratas por Europa (ADADE) mediante escrito de 16 de septiembre de 2016, promovieron, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 y sstes de la LOPJ , incidente de recusación frente a dos de los tres Magistrados de la Sección Segunda de esta Sala de lo Penal, componentes del Tribunal designado para el enjuiciamiento de la denominada “ pieza separada : **D.P. 275/2008**- EPOCA I: 1999-2005” siendo en concreto, a la Ilma. Sr^a Presidente de dicho Tribunal D^a Concepción Espejel Jorquera, a quien se circunscribe el presente expediente.

SEGUNDO.- Mediante diligencia de ordenación de fecha 23 de septiembre de 2015 se acordó dar traslado de los escritos al Ministerio Fiscal y demás partes personadas conforme a lo establecido en el artículo 223.3 LOPJ.

TERCERO.- Conferido traslado en fase de instrucción al Ministerio Fiscal, por éste, en informe de fecha 7 de Octubre de 2015, se estimó que no procedía ad límine rechazar la recusación planteada interesando la admisión del mismo y la práctica de prueba.



CUARTO.- La representación procesal del PARTIDO POPULAR, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2015 se opuso e impugnó los incidentes de recusación presentados.

La representación procesal de ANGEL LUNA Y OTROS, mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2015 se adhirió a los incidentes de recusación interpuestos por los demás recusantes.

La representación procesal de ADADE , mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2015 se adhirió a los incidentes de recusación interpuesto por los demás recusantes.

QUINTO.- Conferido traslado en fase de instrucción a la Magistrada recusada, conforme a lo dispuesto en los artículos 223.3 último párrafo LOPJ y 225.1 de la LOPJ por ésta, mediante informe de fecha 6 de octubre de 2015 se rechazaron las causas de recusación invocadas por las partes.

SEXTO.- Mediante oficio del Ilmo Sr. Presidente de la Sala de fecha 14 de octubre de 2015, se designó magistrada instructora del expediente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 225 de la LOPJ a D^a Carmen Lamela Díaz .

SÉPTIMO.- Por Acuerdo de 16 de Octubre de dos mil quince, por la Ilma. Magistrada instructora se resolvió “ Admitir a trámite el incidente de recusación presentado por el Procurador D. Javier Fernández Estrada actuando con poder especial en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN OBSERVATORI DE DRETS HUMANS (DESC) , del Procurador Jose-Miguel Martínez-Fresneda Gamba en representación de IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACIÓN LIBRE DE ABOGADOS (ALA) Y ASOCIACIÓN CODA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN y el Procurador Roberto Granizo Palomeque , actuando con poder especial en nombre y reopresentación de la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DEMÓCRATAS POR EUROPA (ADADE) , contra la Ilma. Sra. D^a Concepción Espejel



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Jorquera”, admitiéndose parte de la prueba propuesta , y acordándose que, una vez practicada la admitida, se elevase la pieza separada del incidente de recusación “a la Presidencia de la Sala de lo Penal a los efectos de lo dispuesto en los artículos 225 y 227.4 de la LOPJ”.

OCTAVO.- Por Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 del Excmo Sr. Presidente de la Sala, recibida la prueba, se dio traslado por tres días a las partes del resultado de la misma para informe a los efectos del artículo 225.3 de la LOPJ.

El Ministerio Fiscal, en tramite de dicho informe presentó escrito en fecha 16 de octubre de 2015 en el que estimaba que habiéndose resuelto por el Pleno de la Sala Penal mediante Auto número 83/15 de fecha 13 de noviembre de 2015 el expediente gubernativo número 45/2015 estimatorio de la recusación anteriormente formulada contra la Ilma Sra. D^a Concepción Espejel Jorquera en este procedimiento, atendida la identidad de los elementos fácticos y subjetivos entre éste y aquél expediente, ello pudiera determinar la resolución del presente expediente, por lo que reitera cuanto se dijo en su informe de fecha 16 de octubre de 2015 , estimando han quedado debidamente acreditados los hechos que sustentaban algunas de las dudas de los recusantes sobre la apariencia de imparcialidad de la Magistrada recusada interesando se analice el cumplimiento de los cánones de imparcialidad exigidos por el TEDH.

Por escrito de fecha 1 de Diciembre de 2015, la representación procesal de Izquierda Unida y otros efectuó alegaciones, estimando habían quedado fundadamente acreditados los motivos de recusación estimando concurre en el caso y respecto de los magistrados recusados falta de apariencia de imparcialidad .Por escrito de fecha 1 de Diciembre de 2015 la representación procesal de Asociación Observatori de Drets Humans (DESC) presentó escrito de alegaciones , haciendo lo propio la representación procesal de La Asociación de Abogados Demócratas por Europa (ADADE) mediante escrito de fecha 2 de Diciembre de 2015, ambos alegando lo ya resuelto en el expediente gubernativo 45/ 2015 de



recusación de la Ilma Sra Magistrada , en este procedimiento , por idénticas causas.

NOVENO.- Por Acuerdo del Ilmo Sr. Presidente de la Sala de lo Penal de fecha 10 de Diciembre de 2015 , se acordó la unión al expediente de los informes y escritos presentados por las partes, se designó ponente por el turno correspondiente al Ilmo Sr. D. Nicolás Poveda Peñas . Señalado para la deliberación , votación y resolución por el Pleno de la Sala del Incidente de recusación el día 29 de enero de 2016 , ello se llevó a efecto por la Sala con el resultado que a continuación se expresa, y siendo contrario el parecer del Magistrado Ponente designado al de la mayoría del pleno, se verificó cambio de ponente, recayendo la designación en la Magistrada Sr^a Bayarri, que asume la ponencia.

DÉCIMO.- El objeto del procedimiento , Diligencias Previas **Diligencias Previas P.A. nº 275/2008** , popularmente conocido como “ caso Gürtel”, es la investigación y enjuiciamiento de una trama de corrupción en la que un gran número de investigados son directivos o altos cargos del Partido Popular, siendo parte en el procedimiento, como partícipe a título lucrativo el propio PARTIDO POPULAR así como (dependiendo de unas u otras piezas separadas) sus distintos representantes políticos a nivel local, autonómico , nacional o a nivel de las estructuras del partido , por delitos de asociación ilícita, prevaricación continuada, fraude continuado a las administraciones públicas, cohecho continuado, falsedad continuada, malversación de caudales públicos continuado, estafa en concurso con falsedad en documento mercantil, delito contra la hacienda pública en concurso con falsedad continuada, blanqueo de capitales, tráfico de influencias continuado, estafa continuada, apropiación indebida , estafa procesal... , habiéndose ya dictado por este Pleno Auto número 83/2015 de 13 de noviembre , en este procedimiento, DP 275/2008, en su Pieza Separada EPOCA I: 1999-2005, relativo a la recusación en él la dicha Magistrada.

Siendo Ponente la Ilma Sra. Clara Eugenia Bayarri García.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Las causas de recusación en el presente expediente son sustancialmente idénticas a las ya resueltas en nuestro Auto de 13 de noviembre de 2015, en la que se recusaba, en este mismo procedimiento, a la misma Sr^a Magistrada, por las mismas causas. En Sesión Plenaria de esta Sala de 30 de Octubre de 2015 se deliberaron y ponderaron la totalidad de los argumentos hoy resucitados, y el Pleno adoptó una resolución que constituye pronunciamiento definitivo del órgano , constando en dicha resolución los argumentos de aquellos miembros del pleno discrepantes en cuanto al fondo del asunto, en el concurrente voto particular conjunto , y que forma parte de aquélla resolución. En dicha resolución se estimó la recusación de la Ilma Sr. Magistada D^a Concepción Espejel Jorquera sin que haya variado circunstancia alguna de las ya tenidas en cuenta y que dieron lugar a la decisión y sin que constituya tal la publicación de una sentencia del TEDH sobre la presunción de imparcialidad de los Magistrados y la imposibilidad de recusar sustentada en la afinidad ideológica, pues ello no constituyó la base del anterior pronunciamiento en modo alguno.

La presente resolución, así pues, ha de ser idéntica a lo dispuesto en nuestro Auto número 83/15 de fecha 13 de noviembre de 2015, y , por consiguiente, dar lugar a la recusación de la Ilma. Sra. Magistrada D^a Concepción Espejel Jorquera.

En atención a lo expuesto, el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, previa deliberación y votación ha decidido:

PARTE DISPOSITIVA



LA SALA ACUERDA: ESTIMAR la recusación formulada, contra la Ilma. Magistrada de la Sección Segunda de la Sala Penal de la Audiencia Nacional, y Presidente de la misma, D^a Concepción Espejel Jorquera , en el Rollo de dicha Sección Número 6/2015 dimanante de las Diligencias Previas P.A. número 275/2008, del Juzgado Central de Instrucción número 5, en relación con la PIEZA SEPARADA DEL MISMO denominada “DP. 275/08: Pieza separada UDEF-BLA 22510/13”, objeto del presente incidente de recusación, Expediente Gubernativo número 46/2015, declarando de oficio las costas del presente incidente.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 225.3 LOPJ)

Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos.